

ADVERTENCIAS
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 , ,
Extranjero.. 10'00 , ,
El pago es adelantado
Número suelto 25 céntimos de pts.

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Decretos de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1904.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9)

Veinte idem idem de Guayaquil, á 415 pesetas el idem idem.
Treinta kilogramos de canela, á 8 pesetas uno.
Diez quintales métricos de jabón, á 90 pesetas el idem idem.
Diez idem idem de lejía, á 40 pesetas el idem idem.
Ciento veinte hectólitros de vino de la Rioja, á 40 pesetas el hectólitro.
Doscientas toneladas métricas de carbón mineral, á 30 pesetas una.
Lo que se hace público á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan producirse ante esta Corporación las reclamaciones que se quieran contra la subasta acordada celebrar, advirtiendo

que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.
Oviedo, 7 de Octubre de 1912.—
Por acuerdo de la Comisión provincial, El Vicepresidente, Javier Cavanilles.—El Secretario, Gerardo A. Uria.
R. al núm. 3.226.

La expresada Corporación, en sesión del día 5 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de mil quintales métricos de harina de primera clase, extra de Castilla, al precio de 43 pesetas uno, para la elaboración del pan necesario á los Establecimientos de Bene-

ficiencia provincial de esta ciudad durante el próximo año de 1913.
Lo que se hace público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y á fin de que dentro del plazo de 10 días puedan producirse ante esta Comisión las reclamaciones que se quieran contra la subasta acordada celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.
Oviedo, 7 de Octubre de 1912.—
Por acuerdo de la Comisión provincial, El Vicepresidente, Javier Cavanilles.—El Secretario, Gerardo A. Uria.
R. al núm. 3.925.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 30 de Septiembre de 1912.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIOS

La expresada Corporación, en sesión del día 5 del corriente, acordó aprobar el pliego de condiciones para la subasta del suministro de los siguientes artículos de consumos necesarios á los Establecimientos de Beneficiencia provincial de esta ciudad, durante el año de 1913:
20.000 kilogramos de carne fresca de vaca, á 1,30 pesetas kilogramo.
2.000 idem de ternera, á 2,20 uno.
2.500 docenas de huevos de gallina, á 1,40 pesetas docena.
3.000 chorizos, á 0,25 pesetas uno.
2.000 kilogramos de guisantes, á 0,65 pesetas uno.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y á fin de que dentro del plazo de diez días puedan producirse ante esta Comisión las reclamaciones que se quieran contra la subasta acordada celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.
Oviedo, 7 de Octubre de 1912.—
P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Javier Cavanilles.—El Secretario, Gerardo A. Uria.
R. al núm. 3.229.

La expresada Corporación, en sesión de 5 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de los siguientes artículos de consumo necesarios en los Establecimientos de Beneficiencia provincial de esta ciudad durante el año próximo de 1913.

Veinte quintales métricos de azúcar blanca, á 126 pesetas uno.
Diez idem idem de Caracas, á 400 pesetas el idem idem.

INGRESOS

1	Rentas	10.307 05
2	Portazgos y barcajes	"
3	Donativos, legados y mandas	"
4	Repartimiento	1.466.309 69
5	Instrucción pública	3.210
6	Beneficiencia	680.457 32
7	Ingresos extraordinarios	22.716 32
8	Arbitrios especiales	1.104.891 42
9	Empréstitos	829.844 10
10	Enajenaciones	378.516 29
11	Resultas	"
12	Ampliación	"
13	Movimiento de fondos ó suplementos	"
14	Reintegros	"

PAGOS

1	Administración provincial	155.280 27
2	Servicios generales	71.409 20
3	Obras obligatorias	144.050 90
4	Cargas	708.171 93
5	Instrucción pública	125.560 25
6	Beneficiencia	962.978 38
7	Corrección pública	86.507 81
8	Imprevistos	1.000
9	Nuevos establecimientos	92.744 58
10	Carreteras	778.304 15
11	Obras diversas	18.902 36
12	Otros gastos	141.401 23
13	Resultas	"
14	Ampliación	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos	"

PRESUPUESTO autorizado y resultados Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
		EN MAS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
10.307 05	174 40	"	10.132 65
"	"	"	"
"	"	"	"
1.466.309 69	296.269 06	"	1.168.040 63
3.210	1.210	"	2.000
680.457 32	103.426 30	"	577.030 02
22.716 32	13.076 96	"	9.639 36
1.104.891 42	748.160 92	"	356.730 50
829.844 10	111.360	"	718.484 10
378.516 29	67.892 50	"	310.623 79
"	71.016 40	71.016 40	"
"	"	"	"
"	"	"	"
"	3.281 35	3.281 35	"
4.496.252 19	1.417.867 79	74.297 75	3.152.682 15
155.280 27	104.011 08	"	51.269 19
71.409 20	53.591 05	"	17.818 15
144.050 90	72.637 23	"	71.413 67
708.171 93	164.908 52	"	543.263 41
125.560 25	74.297 06	"	51.263 19
962.978 38	550.851 18	"	412.127 20
86.507 81	34.670 43	"	51.837 38
1.000	767 36	"	232 64
92.744 58	60.715 23	"	32.029 35
778.304 15	89.284 64	"	689.019 51
18.902 36	3.537 23	"	15.365 13
141.401 23	53.056 01	"	88.345 22
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
3.286.311 06	1.262.327 02	"	2.023.984 04
"	155.540 77	"	"
"	1.417.867 79	"	"

Existencia en Caja.....

Oviedo, 5 de Octubre de 1912.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 3.184

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

PLAN de aprovechamiento para el año forestal de 1912 á 1913 relativo á los montes declarados de utilidad pública.

Número	Partidos judiciales	Términos municipales	Nombres de los montes	Pertinencia de los mismos	Especie dominante	Cabida aforada Hectárs.	Terreno poblado Hectárs.	Método de beneficio	Turno Años	Clase de edad dominante Años	Superficie aprovechada Hectárs.	PRODUCTOS LEÑOSOS			Tasación de los productos primarios Pesetas	Extensión Hts.	PASTOS					Resumen de la tasación. Pesetas
												Leñas	Ramaje	Miñes			Lanar	Vacuno	Cerda	Estación	Tasación de los pastos Pesetas	
249	Lena	El Toral, Torcellano y Matarredonda	Villayana	Id	Haya	148	20	M. alto	120	IV	30	30	30	118	100	6 meses	310	340				
250						200	Id	Id	Id	4	160	100	Id	100	100	104	100	Id	100	104		
251						433	Id	Id	Id	150	333	350	5 meses	350	500	500	150	150	Id	150	157	
252						300	Id	Id	Id	220	240	240	Id	240	150	150	150	150	Id	150	157	
253						3184	Id	Id	Id	200	250	250	Id	250	440	440	1940	1500	Id	1500	1940	
254	Lena	Carrizal	Cienfuegos	Id	Id	400	400	Id	Id	VI	100	100	320	200	Id	250	350					
255						200	Id	Id	Id	200	180	150	Id	100	100	30	200	Id	200	30		
256						400	Id	Id	Id	300	640	400	Id	Id	200	600	600	Id	600	800		
257						200	Id	Id	Id	100	100	100	Id	Id	100	150	150	Id	150	250		
258						800	Id	Id	Id	300	300	300	Id	Id	200	600	600	Id	600	800		
259						200	Id	Id	Id	100	100	100	Id	Id	100	150	150	Id	150	250		
260						8000	Id	Id	Id	1600	1600	1600	Id	Id	300	6400	7100	2800	100	6800	7100	
261						400	Id	Id	Id	180	180	180	Id	Id	150	300	400	100	100	300	400	
262						100	Id	Id	Id	100	100	100	Id	Id	200	1400	150	100	100	150	150	
263						1800	Id	Id	Id	110	110	110	Id	Id	200	2000	2200	150	100	2000	2200	
264	Cabralés	Puerto Guariza y La Salgada	Ayuntamiento de Riosa	Id	Argoma	620	620	M. bajo	140	VII	150	150	500	50	5 meses	300	500					
265						154	Id	Id	Id	60	120	100	Id	100	115	120	100	Id	100	215		
266						600	Id	Id	Id	200	200	200	Id	Id	150	480	300	6 meses	300	450		
267						925	Id	Id	Id	150	150	150	Id	Id	120	750	700	5 meses	700	820		
268						8740	Id	Id	Id	1750	1750	1750	Id	Id	320	6990	2470	500	100	2150	2470	
269						150	Id	Id	Id	30	30	30	Id	Id	25	180	80	80	Id	80	80	
270						220	Id	Id	Id	50	50	50	Id	Id	200	440	100	100	Id	100	125	
271						550	Id	Id	Id	200	200	200	Id	Id	798	2400	500	300	Id	300	500	
272						2330	Id	Id	Id	290	290	290	Id	Id	600	720	6400	100	5 meses	100	1000	
273						900	Id	Id	Id	320	320	320	Id	Id	25	250	1000	370	5 meses	370	1000	
274	Llanes	Cordillera de Cuera	Valdemijares y Celorio	Id	Argoma	150	150	M. bajo	120	VI	300	300	2500	200	Id	200	5610	6400				
275						320	Id	Id	Id	200	200	200	Id	Id	400	1000	100	5 meses	100	1000		
276						3180	Id	Id	Id	100	100	100	Id	Id	25	250	150	Id	150	175		
277						150	Id	Id	Id	100	100	100	Id	Id	300	2500	2000	60	6 meses	600	900	
278						320	Id	Id	Id	320	320	320	Id	Id	20	20	20	150	5 meses	150	190	
279						600	Id	Id	Id	600	600	600	Id	Id	200	500	420	300	Id	300	200	
280						700	Id	Id	Id	500	500	500	Id	Id	210	105	650	450	6 meses	450	755	
281						500	Id	Id	Id	222	222	222	Id	Id	240	450	400	200	5 meses	200	603	
282						1300	Id	Id	Id	120	120	120	Id	Id	120	180	100	100	6 meses	100	770	
283						250	Id	Id	Id	30	30	30	Id	Id	40	200	150	175	6 meses	175	315	
284	600	Id	Id	Id	100	100	100	Id	Id	120	500	200	200	Id	200	320						
285	200	Id	Id	Id	200	200	200	Id	Id	75	180	1000	100	Id	100	555						
286	Morcin	Behetria de Arabanes y de Tremaño	Abandames	Id	Id	950	950	M. alto	120	VI	50	50	800	450	5 meses	500	525					
287						1181	Id	Id	Id	500	940	500	Id	500	950	600	Id	600	950			
288						1300	Id	Id	Id	500	800	400	Id	Id	500	650	500	Id	500	650		
289						553	Id	Id	Id	300	285	1000	500	Id	500	885	500	Id	500	885		
290						197	Id	Id	Id	153	153	153	Id	Id	260	400	685	150	6 meses	150	945	
291						145	Id	Id	Id	36	36	36	Id	Id	60	109	170	86	Id	180	240	
292						419	Id	Id	Id	89	89	89	Id	Id	170	330	450	115	Id	510	680	
293						288	Id	Id	Id	58	58	58	Id	Id	100	230	400	10	Id	490	590	
294						328	Id	Id	Id	68	68	68	Id	Id	75	260	265	26	Id	480	555	
295						225	Id	Id	Id	30	30	30	Id	Id	20	180	20	100	5 meses	100	170	
296	Oviedo	Caleyo de Oliz	Santa Eulalia	Id	Roble	145	145	Id	Id	Id	60	60	109	86	Id	180	240					
297						419	Id	Id	Id	89	89	89	Id	170	330	450	115	Id	510	680		
298						288	Id	Id	Id	58	58	58	Id	Id	100	230	400	10	Id	490	590	
299	328	Id	Id	Id	68	68	68	Id	Id	75	260	265	26	Id	480	555						
300	225	Id	Id	Id	30	30	30	Id	Id	20	180	20	100	5 meses	100	170						

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Langreo

Mes de Octubre de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts
1	Gastos Ayuntamiento...	3.284	
2	Policia de seguridad....	2.701	50
3	Policia urbana y rural.	4.075	
4	Instrucción pública.....	3.520	
5	Beneficencia.....	3.650	75
6	Obras públicas.....	7.000	
7	Corrección pública.....	284	16
8	Montes.....		
9	Cargas.....	11.262	
10	Ob. nueva construcción	33.856	14
11	Imprevistos.....	750	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		70.383	51

En Sama de Langreo á 28 de Septiembre de 1912.—El Contador, Marino F. Figueroa.—V.º B.º—El Alcalde, Alonso.

Sesión del día 30

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del Ilustrísimo Ayuntamiento, el Secretario, Manuel A. Campa.

R. al núm. 3.167

Alcaldía de Mieres

Mes de Octubre de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	3.250	
2	Policia de seguridad....	1.855	
3	Policia urbana y rural....	3.925	60
4	Instrucción pública.....	4.170	25
5	Beneficencia.....	3.142	50
6	Obras públicas.....	16.898	20
7	Corrección pública.....	1.618	10
8	Montes.....	146	50
9	Cargas.....	4.275	
10	Ob. nueva construcción.	13.522	20
11	Imprevistos.....	489	20
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		53.232	55

En Mieres á 1.º de Octubre de 1912.—El Contador, Ramón Cuesta.

D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión celebrada en este día.

Para que conste, expido la presente, visada por el S. Alcalde en, Mieres á cuatro de Octubre de mil novecientos doce.—Lisardo G. Jove.—V.º B.º—El Alcalde, I. Muñiz.

R. al núm. 3.193

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Muros

D. Abelardo Cueto del Riego, Juez municipal de Muros.

Hago saber: Que á nombre de don Pedro Julián Suárez Inclán se ha tramitado por este Juzgado un expediente de información posesoria con el fin de inscribir á su favor la propiedad de las fincas siguientes:

1.ª Casa señalada con el número setenta y cinco, compuesta de planta baja, con su cocina, dos cuartos y cuadra; ocupa su solar ciento veinte metros cuadrados.

2.ª Huerta de heredad, campo y huerto, llamada de Junto á Casa, cerrada sobre sí, extensión de cincuenta y siete áreas noventa centiáreas; ambos fundos constituyen una sola finca por estar la casa comprendida en la huerta; linda toda al Este y Oeste con camino público, Norte monte de pinos de herederos de José Lopez y tierra de Eugenio Rodríguez, y Sur cárcaba que le separa de tierra de herederos de D. José Quintana, de San Esteban, en este concejo. Está sita dicha finca en el barrio de Reborio, de este término.

Presentado el expediente en el Registro de la Propiedad del partido, se suspendió su inscripción por aparecer en él un asiento de dicha finca á favor de D. Manuel Gonzalez, que está en contradicción con la posesión alegada; así consta en nota puesta á continuación del citado expediente y de la copia del asiento presentada por el interesado.

A instancia del actor D. Pedro Julián Suárez Inclán se dictó con fecha cinco del actual providencia mandando llamar por el presente edicto, primero y único, á D.ª Palmira, D. Ubaldo y D.ª Juana Gonzalez Fernandez, en concepto de herederos del D. Manuel Gonzalez, ausentes en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL comparezcan ante este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos en cuanto á la inscripción que se solicita por el actor, bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación dictado en el expediente de referencia con fecha 14 de Mayo de 1903.

Muros á siete de Octubre de mil novecientos doce.—Abelardo Cueto.—Por su mandato, José Amor.

R. al núm. 3.220

Juzgado de Tineo

D. Quintin López Menéndez, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Tineo, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos doce, el Sr. D. Quintin López Menéndez, Juez municipal de la misma en funcio-

nes del de primera instancia del partido, habiendo visto esta demanda de pobreza promovida por D. José García Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Murias, en este término, representado por el Procurador D. Julián del Casero y Fernández y defendido por el Letrado D. Guillermo del Casero, para litigar como cede de los derechos de D. Gervasio Iglesias Lacera, de la misma vecindad, con D. Eduardo Fernández y Fernández, vecino de Riviella, y D. Maximino Fernández Alvarez, que lo es de Obona, los cuales no han comparecido, sobre acción de propiedad de los montes comunes de los expresados pueblos y nulidad de un título posesorio, fecha tres de Septiembre de mil novecientos dos y la consiguiente cancelación del asiento que figure en el Registro de la propiedad, habiendo sido también parte en representación del Estado el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos reales.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. José García Rodríguez, otorgándole los beneficios que la ley concede á los de su clase para litigar con D. Eduardo Fernández y Fernández, vecino de Riviella, y don Maximino Fernández Alvarez, que lo es de Obona, sobre acción de propiedad de los montes comunes de los expresados pueblos, por lo que afecta al primero desde el punto de los Cotariellos y Peñas de Barrigoso y Carballo del Trave á la Fuente ó Lago y desde allí por el camino de los Cotariellos, y con relación al segundo por lo que atañe al sitio conocido por la Gubra de Folguerón, Peñas del Abad y mojón ó Peña de las Anzas y por tanto la Fonte de Fulguerón, también todo sito en este término, así como con relación á este último la nulidad del título posesorio, fecha tres de Septiembre de mil novecientos dos, por lo que á tal particular referirse pueda, y la consiguiente cancelación del asiento que figure en el Registro de la propiedad, y como consecuencia de lo que queda indicado y con relación á ambos demandados el pertinente deslinde y amojonamiento de los susodichos montes en sus confines con Obona y Riviella. Notifíquese esta sentencia á los demandados á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL, á menos que el actor solicite la notificación en persona dentro de segundo día y notifíquese también al Sr. Liquidador de Impuesto de Derechos Reales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Quintin L. Menéndez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Maximino Castañón.»

Y á fin de que sirva de notificación á los demandados, expido el presente para su inserción en el periódico oficial.

Dado en Tineo á primero de Octubre de mil novecientos doce.—Quintin L. Menéndez.—Por su mandato, Maximino Castañón.

R. al núm. 3.173

Juzgado de Oviedo

Don Carlos Morán Lopez, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en el expediente de pobreza de que se hará mención recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia:

«En Oviedo, á cuatro de Mayo de mil novecientos doce, el Sr. D. Bernardo Fernandez Lopez, Juez de primera instancia de la misma, ha visto estos autos de demanda de pobreza seguido entre partes, de la una como demandante Venancia Suarez Florez, mayor de edad, viuda y vecina de Las Regueras, dirigida por el Letrado D. Miguel Lopez del Vallado, y representada por el Procurador D. Julián Bázana, y de la otra como demandados D.ª Carmen Suarez Florez y su esposo D. Anacleto Villar García, mayores de edad, labradores y vecinos de Las Regueras, representados por los estrados del Juzgado por su rebeldía, siendo parte igualmente el Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.ª Venancia Suarez Florez, con derecho á los beneficios del citado artículo catorce para litigar con su hermana D.ª Carmen Suarez Florez y el marido de ésta don Anacleto Villar García, sobre inventario, avalúo, liquidación y división de la herencia de los padres comunes don Manuel Suarez y D.ª María Florez.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se pidiera su notificación personalmente por la rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Fernandez.»

La anterior sentencia fué publicada por el Sr. Juez en el día de su fecha.

En escrito presentado por el Procurador Bárcena se solicita se notifique la sentencia por medio del BOLETIN OFICIAL á los demandados, y en providencia de hoy se accede á lo solicitado, y en su vista y para que se lleve á efecto lo acordado, expido el presente que firmo en Oviedo á ocho de Octubre de mil novecientos doce.—Carlos Morán.

R. al núm. 3.208.

Juzgado de Gijón

D. Abilio Rodríguez Menendez, Juez accidental de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Oviedo, remitió carta-orden á este Juzgado mandando se hiciera efectiva por la vía de apremio la tasación de costas practicada por dicho Tribunal en el incidente de pobreza promovido ante este Juzgado de primera instancia por D. José y D. Ramón García Fernandez, contra D. Constantino Herrero Villalón y el Estado sobre defensa por pobre, y cuyas costas fueron originadas en la superioridad y deben ser abo-

nadas por los citados D. José y D. Ramón García Fernández.

Al efecto, se han embargado á estos señores los bienes siguientes:

Una finca destinada á monte, sita en Logrezaña, del concejo de Carreño y término de Fuente Blanca; cabida dos hectáreas, veintiseis áreas y catorce centiáreas aproximadamente; linda al Norte camino, Sur bienes de D. José Suarez García, Este camino y Oeste bienes de Juan León y José Gomez Junquera. Fué tasada por el perito D. Francisco Rodríguez Solís en, mil quinientas pesetas.

Un hórreo sobre cuatro piés de piedra, sito frente á la casa de D. Ramón García Fernández, en Logrezaña. Tasado en quinientas pesetas.

Una panera sobre seis piés de piedra, con su bodega, situada frente la casa de D. José García Fernández, en Logrezaña. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Un carro del país para bueyes, en setenta y cinco pesetas.

Otro carro bastante viejo, en diez pesetas.

Un cerdo negro, en ciento diez pesetas.

Una vaca parida, en doscientas cincuenta pesetas.

Un ternero negro, en cien pesetas.

Otro blanco, en ochenta pesetas.

Otro ternero rubio, en cincuenta pesetas.

Una ternera, en cuarenta pesetas.

Y veintiseis aves de corral, en cuarenta pesetas.

Suma total, tresmil quinientas cinco pesetas.

Por providencia de este día se acordó sacar á pública subasta estos bienes y ganados.

Al efecto se señaló las doce de la mañana del día ocho de Noviembre próximo.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que previamente no consigne el diez por ciento de la misma.

Los efectos, animales y aves reseñados obran depositados en poder de los deudores, los cuales están requeridos para que los conserven á disposición del Juzgado.

Dado en la villa de Gijón á siete de Octubre de mil novecientos doce.

—Abilio Rodríguez.

R. al núm. 3.223.

Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

A los que el presente vieren hagosa-ber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Valentin Cuervo, en nombre de D.^a María Suarez Coronas y Menendez Conde, vecina de Cudillero, se promovió expediente sobre declaración de herederos abintestato del esposo de ésta D. Demetrio Suarez y Argüelles, desesenta y tres años de edad, hijo de D. Juan Manuel y D.^a Jenara, de profesión Médico, natural de San Martín de Luiña y domiciliado en dicho Cudillero, en donde falleció el veinticinco de Agosto último sin haber otorgado disposición testamentaria ni dejado descendientes ni ascendientes de ninguna clase, ni tampoco hermanos ni sobrinos hijos de éstos; y en dicho expediente, por providencia de hoy, se acordó anunciar la muerte intestada del

D. Demetrio y llamar á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid y oportuna fijación en los sitios públicos de este Juzgado y en los pueblos del fallecimiento y naturaleza del finado.

En su consecuencia, por medio del presente edicto y haciendo constar que la única persona á cuyo favor se pretende la expresada declaración de herederos del D. Demetrio Suarez Argüelles es su viuda la recurrente doña María Suarez Coronas y Menendez Conde, se anuncia la expresada muerte intestada y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, contados desde las inserciones y fijaciones en los periodicos y sitios aludidos.

Dado en la villa de Pravia á 4 de Octubre de 1912.—Santos Cueto.—El Secretario, Dionisio Conde.

R. al núm. 3.221.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ALVAREZ PRENDES, José, natural de Tremañes (Gijón), soltero, jornalero, de 16 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por homicidio de José Trabanco; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Occidente de Gijón á fin de cumplir la pena que le fué impuesta.

3.199

GONZALEZ TORIBIO, Salustiano, natural de Mieres, Oviedo, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Valladolid.

3.191

GONZALEZ LOPEZ, Ramón (a) el Moreno, hijo de José y de María, casado con Generosa Gonzalez Alonso, de 25 años de edad, natural y domiciliado últimamente en la parroquia de La Peral, concejo de Illas, delgado, estatura alta, color moreno, ojos y bigote negro, usa blusa negra larga y otras veces chaqueta negra, corbata de seda también negra, camisa blanca con cuello alto de forma pajarita y calza botas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Avilés para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones inferidas á Manuel Gonzalez Alonso y otros.

3.222.

MENDEZ, Marcelino; hijo de Carmen, de 17 años de edad, natural de Villabona, parroquia de Polavieja, concejo de Navia, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Luarca para ser indagado.

3.219

FERNANDEZ ALVAREZ, Indalecio, natural de Ore, parroquia de Carcedo, vecino de Pontigo, concejo de Luarca, hijo de José y de María, de 54 años de edad, procesado por infidelidad en la custodia de documentos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Luarca para ser reducido á prisión.

3.219

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RICO, Manuel, y Meré, Francisco, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerán en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onis, con el fin de prestar declaración en causa por lesiones desgraciadas.

3.213

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

ILLANO

Segun participa D. Manuel Alvarez Monjardín, vecino de la Baborcira en este municipio, desapareció de la sierra de Magun, hacia el trece del actual un novillo de su pertenencia, adquirido en la feria de Cuero el día cinco, de las señas siguientes:

Edad como de uno y medio año color amarillo claro, de astas un tanto abiertas, entero y con una raya a tijera en la pierna de atras derecha, debajo del riñón.

Lo que se hace publico para general conocimiento á fin de que la persona que lo haya visto ó lo tenga en su poder se sirva participarlo al interesado quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Illano á 26 de Septiembre de 1912.—El Alcalde accidental, José Rodríguez.

R. al núm. 3.100-4

GOZO

Según me participa el Alcalde pedáneo de la parroquia de Bocines, se halla depositado en poder del vecino de la misma D. Victor Artime Fernandez, un burro de dueño desconocido que se encontraba pastando en una finca particular y cuyas señas son: De un año y seis meses, color negro y de más de cinco cuartas de alzada.

Lo que se anuncia por término de

quince días para que su dueño pase á recogerlo, previo pago de los gastos ocasionados, pues transcurridos aquéllos será vendido en pública subasta.

Luanco 2 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 3.183—3 ALLER

El día 20 de Septiembre último ha desaparecido del pueblo de Moreda en este concejo una vaca de color castaño pardo, con una cruz en el brazo derecho, hecha á tigera, de la propiedad de D. Gaspar Fernandez, del referido pueblo de Moreda, se ruega á la persona que sepa su paradero se lo participe á su dueño quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Aller Octubre 1 de 1912.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 3.150—3

CARAVIA

Depositada en la casa del Alcalde de barrio de los Dueros se halla una novilla parda como de tres años con la marca L. F.

Se hace público para que el dueño la reclame y recupere previo pago de los daños y gastos que haya ocasionado.

De no recogerla en el plazo de quince días será subastada.

Caravia á 30 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Juan Sanchez.

R. al núm. 3.163—3

VILLAYON

En el pueblo de Aguamraza y asociado á las caballerías de D. José Piedra, se halla un caballo de dueño desconocido, de las señas siguientes: pelo castaño, crin caída y á medio cuello, calzado de ambos pies y con unos pelos blancos en una mano, alzada como unas seis cuartas y careto.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Villayón, Octubre 2 de 1912.—El Alcalde, Anaclito Alonso Martinez.

TINEO

En poder de D. Saturnino Perez, de esta vecindad, se halla depositada una burra de dueño desconocido que se encontraba abandonada en la vía pública, y de las señas siguientes: edad unos dieciocho años, alzada, un metro próximamente, color pardo, con cicatrices en el lomo, y de un valor de doce pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, transcurridos éstos se procederá á su enajenación en pública subasta.

Tineo, Octubre 7 de 1912.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 3.218